

Fondo de Estímulo a la Formación y Creación Artística

FEFCA



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura
ÁREA TÉCNICA + FONDOS

Índice

3 Fondo de Estímulo a la Formación y Creación Artística

4 Llamado becas de formación Eduardo Víctor Haedo

5 Llamado becas a creadores Justino Zavala Muniz

8 1. Forma de participación

8 1.1. Participantes

8 1.2. Limitaciones y restricciones

9 1.3. Categorías

10 1.4. Montos a otorgar

10 1.5. Fechas de ejecución

11 1.6. Inscripción al concurso

12 1.7. Formato de la documentación a presentar

12 1.8. Período de inscripciones

13 1.9. Protección de los datos de carácter personal

15 2. Evaluación

15 2.1. Conformación de los tribunales

15 2.2. Criterios de evaluación

16 2.3. Selección y fallos

19 3. De los apoyos otorgados

19 3.1. Concesión de la beca y convenio

20 3.2. Obligaciones

21 3.3. Incumplimiento

22 4. Información y consultas

22 Información

22 Consultas

El Fondo de Estímulo a la Formación y Creación Artística, en adelante Fefca, tiene como objetivo promover la formación y profesionalización del sector artístico en el país, así como estimular a los creadores nacionales en las distintas disciplinas artísticas que el llamado contempla.

Atento al artículo 507 de la Ley N.º 18719, del 27 de diciembre de 2010, la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura asigna mediante este llamado un total de \$ 10200000 (pesos uruguayos diez millones doscientos mil) con destino al estímulo a la formación y creación artísticas.

En su edición 2024 el Fefca otorgará las becas de formación Eduardo Víctor Haedo y las becas de creación Justino Zavala Muniz, denominadas así en reconocimiento a la destacada labor que ambos artistas realizaron en relación a las políticas culturales en Uruguay.

Para aplicar a estas becas se podrá postular **una única propuesta** entre todas las modalidades de postulación que Fefca ofrece.

Las 60 becas disponibles serán otorgadas en seis categorías:

- ➔ Artes visuales
- ➔ Audiovisual
- ➔ Danza
- ➔ Letras
- ➔ Música
- ➔ Teatro, arte circense y títeres

A los efectos del otorgamiento de las becas el jurado actuante en cada categoría tendrá presente lo dispuesto por Ley N.º 19846 del 19 de diciembre de 2019.

► **Llamado becas de formación Eduardo Víctor Haedo**

Podrán postular personas físicas con **una única propuesta** dentro de una de las modalidades de postulación Fefca.

Se postula en una de las seis categorías de la convocatoria para cursos, talleres, residencias de **evidente carácter formativo** u otros, nacionales o internacionales, presenciales u *online*, pudiendo también cubrir traslados, viáticos, materiales, compra de bibliografía, etc., que mejoren la calidad de recursos para su formación.

Se debe tener en cuenta además que la beca podrá ser otorgada a propuestas que contemplen la realización de más de un curso, taller, residencia, etc., siempre que el costo total de las propuestas no supere el monto que cada beca otorga. En caso de que se exceda dicho monto se deberá justificar si lo restante se abonará con fondos propios o mediante otra fuente de financiamiento, presentando el comprobante.

Modalidades de postulación

➡ Becas para emergentes

Esta modalidad del llamado prevé cuatro becas por categoría y está dirigida a **artistas mayores de 18 años, con una trayectoria artística que no supere los cinco años de actividad pública reconocida**, ciudadanos naturales o legales y extranjeros que posean residencia legal definitiva, para realizar actividades de formación artística.

A los efectos del otorgamiento de estas becas **se contempla el cupo de 1 beca por categoría para artistas residentes en el interior del país.**

➔ **Becas para profesionales**

Esta modalidad del llamado a becas de formación prevé dos cupos por categoría y está dirigido a **artistas en actividad, mayores de 18 años, que acrediten sólida formación previa y/o cinco o más años de reconocida trayectoria artística**, ciudadanos naturales o legales y extranjeros que posean residencia legal definitiva, para realizar actividades de formación artística.

En caso de que el jurado considere que el perfil seleccionado por el postulante no coincide con su trayectoria artística, estará facultado para cambiar el perfil de la postulación en cuestión, previa notificación y aceptación por parte del interesado.

▶ **Llamado becas a creadores Justino Zavala Muniz**

Podrán postular personas físicas con **una única propuesta** dentro de una de las seis categorías de la convocatoria, **en una de sus dos modalidades.**

Modalidades de postulación

Modalidad A

Los artistas aspirantes a participar en esta modalidad del llamado becas a creadores deberán encontrarse en actividad y acreditar fehacientemente su labor artística durante **al menos los últimos veinte años** previos a la presente convocatoria.

Deberán acreditar (requisitos excluyentes):

- ➔ Trayectoria consolidada. Contar con un conjunto de obras creativas de su autoría, exhibidas o estrenadas en ámbitos reconocidos a **nivel nacional e internacional**. Se entiende por reconocimiento a nivel nacional e internacional: la integración de las obras en circuitos tanto públicos como privados dentro y fuera de Uruguay.
- ➔ Participación en exhibiciones, eventos, etc., relevantes en cuanto a su repercusión dentro y fuera del país.
- ➔ Premios o reconocimientos nacionales, públicos y/o privados.

A los efectos de la participación dentro de este nivel se tendrá en cuenta, en la trayectoria del postulante, la contribución al desarrollo de otros artistas.

Modalidad B

Los artistas aspirantes a participar en esta modalidad del llamado becas a creadores deberán acreditar fehacientemente una labor artística **mayor a diez años (y menor a veinte)** previos a la presente convocatoria.

Deberán acreditar (requisitos excluyentes):

- ➔ Trayectoria consolidada. Contar con un conjunto de obras creativas de su autoría, exhibidas o estrenadas en ámbitos reconocidos a **nivel nacional**. Se entiende por reconocimiento a nivel nacional: la integración de las obras en circuitos tanto públicos como privados dentro de Uruguay.
- ➔ Participación en exhibiciones, eventos, etc., relevantes en cuanto a su repercusión dentro y/o fuera del país.
- ➔ Premios o reconocimientos nacionales, públicos y/o privados.

En caso de que el jurado considere que la modalidad seleccionada por el postulante no se condice con su trayectoria artística, estará facultado para cambiar la modalidad de la postulación en cuestión, previa notificación y aceptación por parte del interesado.

1.

**Forma de
participación**

▶ 1. FORMA DE PARTICIPACIÓN

1.1. Participantes

El llamado a becas de formación y a creadores está dirigido a artistas mayores de edad, ciudadanos naturales o legales y extranjeros que posean residencia legal definitiva.

Cada persona podrá presentar **una única propuesta en uno de los dos llamados a becas, dentro de una única categoría y modalidad de su elección**. La presentación de más de una propuesta a concurso **dejará sin efecto** todas las postulaciones realizadas por la misma persona.

En la propuesta para beca de formación el postulante podrá incluir una o más formaciones.

1.2. Limitaciones y restricciones

No podrán participar del llamado:

- a. Quienes tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral, cualquiera sea su naturaleza, con las unidades ejecutoras 001 Dirección General de Secretaría y 003 Dirección Nacional de Cultura del inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura.
- b. Quienes posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con personas vinculadas o involucradas en la gestión de la presente convocatoria en cualquiera de las etapas del llamado.
- c. Quienes desempeñen tareas de conducción, dirección, coordinación o asesoría en el Ministerio de Educación y Cultura (incluyendo la totalidad de sus unidades ejecutoras) y en las direcciones de Cultura departamentales.
- d. Quienes se encuentren residiendo en forma permanente fuera del país.
- e. Quienes tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con integrantes del jurado de la categoría en la que postula.

- f. Quienes mantengan deudas o incumplimientos en relación a convenios firmados con el MEC.
- g. Quienes resultaron beneficiarios de la beca Justino Zavala Muniz en todas o cualquiera de las convocatorias previas de Fefca no podrán postular nuevamente a dicha beca.
- h. Quienes posean una beca Fefca en ejecución.
- i. Quienes hayan resultado seleccionados en la beca Eduardo Víctor Haedo bajo el perfil emergente no podrán volver a postular en dicho perfil.

En todos los casos y sin excepción, los postulantes harán constar mediante **declaración jurada, firmada de puño y letra**, que no se encuentran comprendidos ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, manifestando conocer expresamente y tener presente las penalidades establecidas por el artículo 239 del Código Penal en la hipótesis de que la información aportada no resultara fidedigna.

Si se comprobara la participación de personas impedidas, según lo anteriormente expuesto, cualquiera fuese la forma de su actuación, será rechazada su inscripción o eliminado del concurso según corresponda, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios y/o demás actuaciones que el MEC pudiera iniciar.

1.3. Categorías

- ➔ Artes visuales
- ➔ Audiovisual
- ➔ Danza
- ➔ Letras
- ➔ Música
- ➔ Teatro, artes circenses y títeres

1.4. Montos a otorgar

Cada categoría de la convocatoria 2024 de Fefca dispondrá de \$1700 000 (pesos uruguayos un millón setecientos mil) para la selección de propuestas.

Llamado a formación Eduardo Víctor Haedo

➔ Becas para emergentes - \$100000

Se otorgarán veinticuatro becas (cuatro becas por categoría).

➔ Becas para profesionales - \$200000

Se otorgarán doce becas (dos becas por categoría).

Llamado a creadores Justino Zavala Muniz

➔ Modalidad A - \$300000

Se otorgarán seis becas (una beca por categoría).

➔ Modalidad B - \$200000

Se otorgarán dieciocho becas (tres becas por categoría).

Se establece que en ambos llamados el pago se podrá realizar en dos partidas.

1.5. Fechas de ejecución

Las personas seleccionadas en el llamado becas a creadores Justino Zavala Muniz deberán concretar su propuesta de creación en el plazo de un año a partir del cobro de la beca.

Las propuestas formativas podrán contemplar su inicio a partir del mes de agosto del año 2024, finalizando en un plazo máximo de dos años a partir del cobro de la beca.

1.6. Inscripción al concurso

Toda la documentación se deberá incluir en **idioma español**; en caso de contar con documentación en otro idioma, se deberá presentar original y copia traducida de manera obligatoria.

A efectos de la participación, cada artista deberá crear su propio agente (usuario) en el sitio web fondos.culturaenlinea.uy para luego **completar en línea el formulario de uso obligatorio** y adjuntar la siguiente documentación:

1. Currículum vitae.
2. Documentación probatoria del currículum vitae.
3. Documento de identidad vigente.
4. Declaración jurada, firmada de puño y letra y escaneada, dando cuenta de la inexistencia de impedimentos y restricciones que afecten su postulación¹
5. Constancia de domicilio (policial o factura pública —UTE, OSE, telefonía fija, tributos domiciliarios— a nombre del postulante emitidas con una anterioridad **no mayor a sesenta días previos** a la postulación).
6. Para el llamado de becas de **formación Eduardo Víctor Haedo**, en cualquiera de sus dos modalidades, adjuntar:
 - ➔ Carta de aceptación del/los curso/s, residencia/s, maestro, o similar.
 - ➔ Contenidos o programas del/los curso/s en cuestión.
 - ➔ Carta personal estableciendo su motivación, así como la competencia y relevancia de la propuesta dentro de su campo de actividad artística.
 - ➔ Presupuesto detallado de los rubros involucrados en su propuesta formativa. En caso de que su propuesta exceda el monto otorgado por la beca, deberá demostrar contar con otra/s fuente/s de financiamiento.
7. Para el llamado a **creadores Justino Zavala Muniz**, en cualquiera de sus dos modalidades, adjuntar:
 - ➔ Documentación probatoria relativa al nivel de postulación.
 - ➔ Propuesta de creación.

1 Modelo disponible en fondos.culturaenlinea.uy

1.7. Formato de la documentación a presentar

El formato de los archivos que deberán adjuntarse en fondos.culturaenlinea.uy será el siguiente:

Tipo de material adjunto	Formato
Textos y documentos	*.pdf
Imágenes	*.jpg

Para el caso de materiales o documentación en formatos audiovisuales el concursante deberá indicar en su postulación el vínculo público a dichas producciones (se sugiere utilizar los repositorios youtube.com, vimeo.com, archive.org).

Los archivos a adjuntar no podrán superar los 20 MB de peso.

1.8. Período de inscripciones

Desde la apertura del llamado **hasta el martes 14 de mayo de 2024 a las 17 h** para todas las categorías.

No se admitirán inscripciones una vez vencido el plazo.

Las inscripciones se realizarán únicamente a través de fondos.culturaenlinea.uy, siendo responsabilidad del postulante brindar toda la información solicitada en las presentes bases.

1.9. Protección de los datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes y recogidos en el formulario en línea serán incorporados a ficheros de titularidad de la Dirección Nacional de Cultura, con domicilio real en Montevideo, San José 1116, con el solo objeto de ser tratados en la presente convocatoria.

Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos en la Ley N.º 18331, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección Nacional de Cultura.

2. Evaluación

▶ 2. EVALUACIÓN

2.1. Conformación de los tribunales

La evaluación de los proyectos de cada categoría se realizará mediante seis (6) tribunales, conformados uno para cada categoría e integrado cada uno de ellos por tres (3) miembros externos al MEC.

Se podrá consultar la conformación del jurado en fondos.culturaenlinea.uy.

2.2. Criterios de evaluación

Las postulaciones para el llamado a formación Eduardo Víctor Haedo serán evaluadas en relación a los siguientes criterios:

- ➔ Calidad, relevancia y pertinencia de la propuesta de formación - 70 puntos
- ➔ Antecedentes y méritos - 30 puntos

Las postulaciones para el llamado a creadores Justino Zavala Muniz serán evaluadas en relación al siguiente criterio:

- ➔ Antecedentes y méritos - 80 puntos
- ➔ Propuesta de creación - 20 puntos

En caso de fundada necesidad, los jurados podrán solicitar a los postulantes aclaraciones respecto a aspectos relevantes de sus propuestas. A tales efectos, la oficina de Fondos para la Cultura hará llegar la consulta en forma escrita a los postulantes, quienes dispondrán de 48 horas para responder.

2.3. Selección y fallos

Acta de evaluación. Habiendo valorado todas las propuestas el jurado de cada categoría elaborará para cada llamado dos Actas de evaluación, según las modalidades de postulación, ordenando en forma decreciente a los concursantes de acuerdo a los puntajes obtenidos.

- ➔ Becas de formación Eduardo Víctor Haedo: el jurado podrá seleccionar hasta cuatro (4) propuestas emergentes y hasta dos (2) propuestas profesionales, siguiendo el orden de prelación establecido en las correspondientes Actas de evaluación. En el caso de las propuestas emergentes, el jurado contemplará el cupo establecido en estas bases de 1 beca emergente para personas radicadas en el interior del país, siempre que encuentre mérito. Con estos beneficiarios se elaborará el Acta de fallos del llamado.
- ➔ Becas a creadores Justino Zavala Muniz: el jurado podrá otorgar una (1) beca en la modalidad A y hasta tres (3) becas en la modalidad B del llamado, en cada categoría, siguiendo el orden de prelación establecido en las correspondientes Actas de evaluación. Con estos beneficiarios se elaborará el Acta de fallos del llamado.

Acta de fallos. En ella el jurado hará constar el puntaje total obtenido por cada beneficiario seleccionado y el monto otorgado. El Acta de fallos será la única forma de comunicación que se tendrá entre el jurado y los postulantes.

Homologación de fallos. La Dirección Nacional de Cultura homologará el fallo de los jurados, pudiendo reasignar los montos restantes de ambos llamados, seleccionando entre las propuestas evaluadas para otorgar nuevas becas.

A tales efectos, la Dirección Nacional de Cultura tendrá presente los criterios establecidos en este apartado, velando por reflejar la diversidad de propuestas de calidad

y valor de existencia dentro de las categorías, así como por el equilibrio territorial, en relación a la selección.

La interpretación de las bases, así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación, será resuelta por el jurado en consulta con la Dirección Nacional de Cultura.

El jurado se expresará únicamente mediante los puntajes otorgados en actas, no realizando devoluciones cualitativas a los postulantes.

Asimismo, el jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

3.

De los apoyos otorgados

▶ 3. DE LOS APOYOS OTORGADOS

3.1. Concesión de la beca y convenio

Cada beneficiario firmará un convenio con la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura a través del que se obligará a velar por el cumplimiento de su propuesta tal como la presentó a concurso y resultó seleccionada. Previo a la suscripción del acuerdo el beneficiario hará constar mediante declaración jurada que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal.

De acuerdo a lo expuesto, no se podrán realizar cambios de ningún tipo a las propuestas seleccionadas, sin autorización previa por parte de la Dirección Nacional de Cultura.

Los titulares de las becas otorgadas serán notificados por el Departamento de Fondos para la Cultura a fin de iniciar la tramitación para el pago.

Será requisito excluyente para cada titular residente en Montevideo tramitar su ingreso al Registro de Beneficiarios del Gobierno Central previo a la firma del contrato y a que se haga efectivo el pago del monto adjudicado. Los titulares residentes en el interior del país están eximidos de este trámite (artículo 337 de la Ley N.º 20212 del 6 de noviembre de 2023).

Todo beneficiario, sin importar su lugar de residencia, deberá ser titular de una cuenta bancaria a su nombre (Ley N.º 19210, Inclusión Financiera y Promoción de uso de medios de pago electrónico del 29 de abril de 2014).

3.2. Obligaciones

Los beneficiarios autorizan expresamente a la Dirección Nacional de Cultura a utilizar y hacer públicas copias de los documentos y registros correspondientes a los apoyos otorgados, con la finalidad de difundirlos, promocionarlos y dar cuenta del destino de los fondos públicos asignados.

- ➔ Los beneficiarios del llamado becas a creadores Justino Zavala Muniz deberán:
 - a. Entregar los informes cualitativos y de acompañamiento que solicite la Dirección Nacional de Cultura.
 - b. Dar cuenta de la creación realizada a partir de la propuesta de creación presentada en el marco de la beca obtenida.
- ➔ Los beneficiarios del llamado a becas de formación deberán:
 - a. **Cumplir con todos los aspectos formativos tal como surgen de las propuestas evaluadas por los jurados** de la presente convocatoria.
 - b. Entregar los informes cualitativos, de acompañamiento y económicos que solicite la Dirección Nacional de Cultura.
 - c. **Entregar la documentación que de cuenta de la realización de las actividades de formación originalmente propuestas** (constancias, certificados y/o cartas firmadas por los docentes y/o instituciones involucradas).
 - d. **Coordinar con la Dirección Nacional de Cultura dos (2) actividades de devolución** que den cuenta de lo realizado en el marco de la beca obtenida, en el plazo de dos (2) años siguientes a su culminación.

Todo informe y documentación referida se entregará en Fondos para la Cultura, oficina de coordinación responsable del Fefca.

3.3. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las condiciones que se establecerán en el convenio entre la Dirección Nacional de Cultura y el beneficiario, operará la resolución y/o rescisión del acuerdo de pleno derecho, debiendo el beneficiario proceder al reintegro de los importes y/o montos que le fueran entregados en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de comunicación por la Dirección Nacional de Cultura.

Sin perjuicio de ello y de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, las que eventualmente deberán hacerse efectivas ante la Justicia competente, el incumplimiento de los compromisos asumidos será publicado en las páginas gub.uy/cultura y en el [Registro público de incumplidores de Fondos para la Cultura](#). Las sanciones y demás medidas que correspondan serán impuestas mediante resolución administrativa dictada por la autoridad competente, entendiéndose por tal a la directora nacional de Cultura o quien haga sus veces.

▶ 4. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Información

Las bases, formularios y modelos podrán obtenerse en:

➔ gub.uy/cultura

➔ fondos.culturaenlinea.uy

Consultas

Se solicita realizar las consultas por escrito, mediante el correo electrónico fefca@mec.gub.uy. Serán respondidas por el mismo medio.

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el **lunes 13 de mayo de 2024 a las 17 h h.**

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección Nacional de Cultura

Ministro de Educación y Cultura
Pablo da Silveira

Subsecretaria de Educación y Cultura
Ana Ribeiro

Director General de Secretaría
Pablo Landoni Couture

Directora Nacional de Cultura
Mariana Wainstein

Área Técnica
Valeria Urgoite

gub.uy/cultura

 /CulturaMEC

 CulturaMEC

 /CulturaMEC

 /Cultura|MEC

 /Cultura MEC

San José 1116 | CP 11100 | Uruguay
2908 6740 - 2908 6950
cultura@mec.gub.uy



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

FEFCA

Fondo de Estímulo
a la Formación
y Creación Artística

Coordinador
Pablo Zouain

Equipo de Gestión
Giancarlo Larrosa
Fernando Nathan
Fiorella Rumi
Angela Viglietti

Paraguay 1176 | Montevideo
Tel: 2904 4642 | 2904 4337 int. 101 o 102
fefca@mec.gub.uy
